

0978-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con quince minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día treinta de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **EL GUARCO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302890318	ANA VICTORIA MARTINEZ SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
302370075	MARIA ISABEL SALAS MAROTO	TESORERO PROPIETARIO
304990429	YERLIN DE LOS ANGELES SALAS MAROTO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305520026	VERONICA MARIA GOMEZ NARANJO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302890318	ANA VICTORIA MARTINEZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302370075	MARIA ISABEL SALAS MAROTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304990429	YERLIN DE LOS ANGELES SALAS MAROTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de los señores JORGE ARTURO CASTILLO VINDAS, cédula de identidad 114730710, como secretario propietario y delegado territorial propietario, LEONARDO MASIS MARTINEZ, cédula de identidad 304900221 como presidente suplente y delegado territorial propietario, CARLOS LUIS MARTINEZ VILLALTA,

cédula de identidad 301810524 como tesorero suplente y delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentran pendientes los nombramientos de secretario propietario, presidente y tesorero suplentes, dos delegados territoriales propietarios y facultativamente un delegado territorial suplente, de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto partidario que establece *“De considerarse necesario podrá elegir hasta cinco suplentes”*, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

Tómese en consideración que, las estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/cvt
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 04328-2025